



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500147951



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TDM TRANSPORTES SAS
AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 20
GIRARDOTA - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32980 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

64

32980

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1032980 Del 18 DICIEMBRE

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8909044881**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **368217** de fecha

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. , identificada con N.I.T. 8909044881".

04 de junio de 2012. impuesto al vehículo de placa **TMZ-404**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.** , identificada con N.I.T. **8909044881**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN No.

1032980

Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. , identificada con N.I.T. 8909044881".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 368217	04 de junio de 2012	TMZ-404
TIQUETE DE BÁSCULA No. 1518768	04 de junio de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. , identificada con N.I.T. 8909044881, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre:** de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. , identificada con N.I.T. 8909044881, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

1032980

Del 10 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. , identificada con N.I.T. 8909044881".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. , identificada con N.I.T. 8909044881, con domicilio en la ciudad de GIRARDOTA - ANTIOQUIA, en la AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 20, TELÉFONO: 6050066 , CORREO ELECTRÓNICO: administracion@tdm.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

10 3 2 9 8 0

10 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso- Judicanté: Manuel Granados/Plan Contingencia IUIT.
Proyectó: Marcela Porras/Plan Contingencia IUIT.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 368217

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES								DÍA																								
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SEÑAL DIRECCIÓN Y CIUDAD
ENCRUCE NAUACA DOCA EN 60 BARRICA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

EN GENERAL
 A SERVICIO
 PARTICULAR
 PUBLICO

6. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BICICLETA	VICICICLETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 416937586

LICENCIA DE CONDUCCION
563100064767036

EXPIRA
12-05-2010

VENGE
12-05-2013

NOMBRE Y APELLIDOS
LEYDIL CORTEZ DOCA

DIRECCION
K420 ABOGADO GARCIA 6050066

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

LEASING BARCOLOMBIA S.A.

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (BARRIO SOCIAL)

TRANSPORTES T D H

11. LICENCIA DE TRANSITO

052662979053

12. TARJETA DE OPERACION

NU

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Andrés Bernal Pineda

PLACA No.
43863

ENTIDAD
SETRA BOGOTA

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE FUERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DETENIDA O GRAVADA PARA REALIZAR EL ACTO DE INFRACCION DE SU CARGO, PODRÁ SER SANCIONADO EN EL MOMENTO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS HECHOS.

14. INMOVILIZACIÓN

FOTOS	TALLER	REPARACION

15. OBSERVACIONES

**SOBRE PESO DE 30T EN TIPO DE BARRICA D:15186
 TRANSPORTES GUILLERMO CARALOTE 30 RECON FENOLIC
 NAUACRESTO HA 006 4000 A 30T EN BARRICA TDH. SOBREPESO
 ENMOVILIZACION PESA PRA SECONDA VEZ NULO TC
 QUESA.**

16. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SOBRE SOBREPESO DE 30T EN TIPO DE BARRICA DE PORTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR **Leydi Cortez**

FIRMA DEL TESTIGO

RAJO O FRENADO DE JURAMENTO

C.C. No. **16437586**

AUTORIDAD DE TRANSITO

Ministerio de Transportes y Obras Públicas

Rad No 2012-560-051110-2
Asunto: Licencia ORIGINAL No 388217 DE 04-08-2012, PLACAS TMZ
Usuario: FRANCISKA KASBERNARATO - FACHA
Calle: AV. DE LA PAZ, C.A. 11010101
CASA 60 NIV. 8A-48
Registro S.C. 38821700



Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor especial...

Artículo 2. Las empresas de transporte público terrestre automotor especial se clasifican en: a) de larga distancia; b) de corta distancia; c) de tránsito y traslado...

Artículo 3. Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento...

Artículo 4. Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deben contar con un plan de negocios que especifique el tipo de servicio que prestarán...

Artículo 5. Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deben contar con un plan de mantenimiento que especifique el tipo de mantenimiento que prestarán...

Artículo 6. Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deben contar con un plan de seguridad que especifique el tipo de seguridad que prestarán...

Artículo 7. Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deben contar con un plan de capacitación que especifique el tipo de capacitación que prestarán...

Artículo 8. Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deben contar con un plan de control de calidad que especifique el tipo de control de calidad que prestarán...

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT: 800215807
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1.

NO TIQUETE : 1518768

FECHA : 04/jun/2012 HORA : 04:50 PM PESO TOTAL : 17.810.0

PLACA VEHICULO : TMZ404 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS : T D M
PRODUCTO : QUIMICOS

OBSERVACIONES:

PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.810.0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000.0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 425.0 kg

**VEHICULO MULTADO : SOBREPESO DEL VEHICULO:385.0
COMPAHENDO:

PESADO POR: OCTAVIO DORADO

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT: 800215807
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1.

NO. TIQUETE : 1518866

FECHA : 04/Jun/2012 HORA : 09:10 PM PESO TOTAL : 17.310,0

PLACA VEHICULO : TMZ404 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS : T D M
PRODUCTO : QUIMICOS

OBSERVACIONES: PESADO POR 2 VEZ
PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.310.0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000.0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 425.0 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO

PESADO POR: OCTAVIO DORADO

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo.

Razón Social	T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0047978512
Identificación	NIT 890904488 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20121214
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIETARIOS POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	58239476181.00
Utilidad/Perdida Neta	687856794.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

+ 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	GIRARDOTA / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	AUTOPISTA NORTE KM 20
Teléfono Comercial	6050066
Municipio Fiscal	GIRARDOTA / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	AUTOPISTA NORTE KM 20
Teléfono Fiscal	6050066
Correo Electrónico	adm@tdm.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TDM TRANSPORTES S.A.S.	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDORGTTE](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 27/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500081231



20155500081231

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TDM TRANSPORTES SAS
AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 20
GIRARDOTA - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32980 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 30832.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODO**

Representante Legal y/o Apoderado
TDM TRANSPORTES SAS
AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 20
GIRARDOTA-ANTIOQUIA

472
Servicio Postal
Nacional S.A.
Código Postal 1102312
Calle No. 27-8000-1
Bogotá D.C.

REMITENTE
Nombre del Remisor:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
CALLE 37 No. 28 B - 21

CIudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1102312
Envío: RN32070268900

DESTINATARIO
Nombre del Destinatario:
TDM TRANSPORTES SAS

Dirección AUTOPISTA NORTE
KILOMETRO 20
CALLE GIRARDOTA
Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:
Fecha Pre-Admini:
15/02/2015 15:47:33
No. Seguimiento: 472

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co